LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV

TEGUCIGALPA, D. C HONDURAS, MARTES 5 DE ENERO DE 1960

|| NUM. 16.969

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 277

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que desde fines del año pasado, elementos desafectos al Gobierno, traspasaron la frontera de Nicaragua con el fin de recibir entrenamiento militar e invadir seguidamente el territorio nacional, para trastornar el orden público y deponer las autoridades constituidas y romper así el orden constitucional; que el seis de febrero de este año grupos subversivos se apoderaron de la ciudad de Santa Bárbara, abandonando la plaza al aproximarse las fuerzas leales; que el once de marzo fué atacada por revoltosos la plaza de Gracias, siendo rechazados por la guarnición militar-de aquella cabecera departamental y dispersados por distintas regiones; que el once de julio ocurrió la toma de las plazas de Comayagua y La Paz, por elementos rebeldes, que el día siguiente o sea el doce de julio anterior, por la mañana tomaron sorpresivamente el Cantón Norte de Policía de este Distrito Central, luego la Dirección General de la Policía Nacional, y más tarde la Escuela Militar "Francisco Morazán", iniciando a continuación el ataque a la Casa Presidencial, de donde fueron rechazados y recuperadas en las últimas horas de la tarde las posiciones tomadas por los revoltosos y los edificios de la Policía Nacional y de la Escuela Militar "Francisco Morazán",

CONSIDERANDO Que estos trastornos públicos ocasionaron al Estado cuantiosos gastos, la mayor parte de los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, y en consecuencia se hace indispensable obtener fondos para hacerle frente a los referidos gastos;

CONSIDERANDO: Que es un deber del Presidente de la República mantener la paz y seguridad interior del Estado, y que además el Poder Ejecutivo está facultado constitucionalmente, para que, bajo su responsabilidad y siempre que el Congreso Nacional no estuviera reunido, para variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra o conmoción interna, como las detalladas en el primer CONSIDERANDO, haciéndose necesario por lo expuesto, hacer uso de esta facultad que la Constitución de la República le otorga al Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO Que a esta fecha no se conoce el monto de los gastos adicionales a las sumas presupuestadas que dichas emergencias obligarán al Gobierno a efectuar ni tampoco de qué Partidas o Ramos se obtendrán ahorros para hacer las correspondientes transferencias;

POR TANTO, el Presidente de la República, en aplicación a los Artículos 205, atribución 3ª, y 277 de la Constitución de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar ya desde hoy para hacer las transferencias de Partidas del Presupuesto que sean necesarias asignar al Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública, para cubrir los gastos adicionales que las diferentes emergencias hagan necesarias

Artículo 2º-En el mes de noviembre o diciembre, cuando ya se tenga un conocimiento racional de las cantidades que se deberán transferir al Ramo de Defensa y Seguridad Pública, y cuando se conozca de qué Parudas dentro del mismo Ramo o de otros Ramos puedan transferirse, se harán las transferencias correspondientes, siguiendo el sistema previsto en las Disposiciones Generales del Presupuesto

Artículo 3º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente decreto.

Artículo 4º-Del presente decreto se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, para los efectos legales, el que tendrá vigencia desde esta misma fecha.

Dado en Tegucigalpa, D C, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ramón Valladares h

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

CONTENIDO

Decretos No 277 y 282 — Diciembre de 1959. Secretaria de Gobernación y Justicia Acuerdos correspondientes a Julio de 1959. Secretaria de Educación Pública Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958 Secretaria de Economia y Hacienda Acuerdo N 1231 — Noviembre de 1957. Secretaria de Educación Pública Acuerdos Nº 523 al 871, inclusive.—Sertiembre de 1952

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, . Roberto Zepeda Turcios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C A Javier.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo

DECRETO NUMERO 282

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en aplicación a los artículos 7 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA.

Artículo 1º-Ampliar las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO VII

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará a detallarse de L 8.218.00 acuerdo con varias clasificaciones

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIII

EDITORA NACIONAL

1 -Editora Nacional.

Pda. 4-G Asignación global que se utilizará a detallarse según varias clasificaciones

30 063.72

Suman las ampliaciones

Artículo 2-Para atender a las ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado

Artículo 3:-Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto.

Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

R VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

A, Alvarado Puerto.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Roberto Zepeda Turcios.

- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejia.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley. Ramiro Cabañas Pineda.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martinez V.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la lev-Salomón Ordóñez.

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

28 de mayo de 1958

Nº 1045 -Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del Departamento de Copan, que se detallan a continuación

1 — Alvarado S, Adela	T 0= 44
2 — Alvarenga T, Mercedes	L 37 00
3—Aranda C, Apolomo	37 00
4—Benitez, Margarita	50 00
5—Benitez, Julio C	54 00
6—Bueso, Albertina Tábora de	180 00
7—Cáceres, Eva v de	80 00
	75 0 0
8—Cáceres, Susana C de	54 00
9 — Cálix, María Luisa v. de	93 00
10 — Enamorado, Othia S de	30 00
11 — Fiallos, Carmen Tábora v de	67 00
12 — Garcia L. Concepción	66 00
13 — Hernández, Margarita Umaña de .	99 00
14 — López, Tomasa v de	40 00
15 —López C Rosalia	85 00
16 López, J Luis	47 00
17 Milla Navarre, Benjamin	68 00
18 — Medina, María Delia	76 00
19 — Martinez, G, Rosendo	69 00
20 —Milla, Amalia	66 00
21 — Pineda, Julia S de	69 00
22 —Ramos, María Angela	39 00
23 —Robles, Mercedes Vásquez de	62 00
24 — Santos, Emma Fidelina	77 00
25 — Solis, Ernestina Ayala de	80 00
26.—Toro, Laura T de	36 00
27 —Toro, Pedro	45 00
28 — Toro, Arcadia	26 00
29 — Villamil, Elvira v de	45 00 45 00
_	±0 00

Nº 1046 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de Santa Barbara, que se detallan a continuación

L	99 00
	$125\ 00$
	67 00
	69 00
	39 00
	112 00
	62 00
	Į
	5 4 00
	68 00
	178 00
	62.00
	——— <u> </u>
<u>r</u>	935 00
	L L

Nº 1047.--Autorizar por los meses de abril a diciembre del pre-

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Lic. Ramón Valladares h. Ministro Lic. Vırgilio Joya Moncada Subsecret**ario**.

ACUERDOS

15 de julio de 1959

Nº 1270-A.-Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Ernesto Cálix y Ruth Stelle Burke, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón

No 1270 —Cancelando a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 565 vecinos de San Buenaventura, de-

de 17 de marzo del año en curso, por el cual se nombró Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, al Mayor Alonso Flores Guerra

Nº 1271 - Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Elvir Lanza y Susana Andino Flores,

1 —Bourdeth, Leticia 2 - Castillo, Olimpia Ochoa v de 3 -Collart, Guillermina F de ... 4 — Fajardo, Héctor 5 -Gálvez Moreno, Santos 40 00 6 -Lazo, Braulio M. 67 00 7 --- Navarro, Emilio 83 00 8 -Pereira, Carmen 30 00 9 —Rojas, Antonio 10 - Zavala, Susana 61 00 11 —López Enamorado, Trinidad 37 00

Nº 1048 -Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, las jubilaciones del departamento de Ocotepeque, que se detallan a continuación.

1 —Hernández, Mercedes P de 50 00 2 -López, Olimpia 5-Mejia, J Ernesto $125\ 00$ 4 — Mejia, Manuel Antonio 64 00 L 185200

> N° 1049 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, las jubilaciones del departamento de Valle, que se detallan peque a continuacion

1 - Augustinus, Maria Luisa v de -Rodríguez A., Domitila v. de 3 -Gallardo Tovar, Cleotilde v de

Nº 1050 —Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año economico, las jubilaciones del departamento de La Paz, que se detallan a continuación

1 —Chavarria, Francisca 2 — Suazo, Elceda, Alejandrina

13400Nº 1051.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año económico, la jubilación de (L 108.00) ciento ocho lempiras bles Hernandez y Matilde Cortés sente año económico, las jubilaciones del departamento de Comayagua, mensuales, a tator de la Profesora Francisca Bustillo, de Roatán, Mejía, vecinos de Tela, departamento de Tela, de Te

partamento de Francisco Mora-

Nº 1272 - Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Rodriguez Plata H y Norma Soledad Utria Reina, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés

Nº 1273 — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Izcano Flores y Rosa Guillermina Castro Sánchez, vecinos de este Distrito Central

Nº 1274 — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Elías Padilla y Casta Judith Reyes, vecinos de Goascorán, departamento de Valle

Nº 1275 —Dispensando la publicación de edictos para contraer 50 00 matrimonio civil, a Mario Manuel 170 00 Hernández Feria y Reina Torres Canales, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

> Nº 1276 - Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felix Pineda S y Rosa Torres B vecinos de San Pedro Sula, departamento de

> Nº 1277 - Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Antonio Rivera y Trinidad del Carmen Gaitán, vecmos de Villa El Paraiso, departamento de El Paraíso

17 de juho de 1959

717 00

303 00

169 00

Nº 1278 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimorio civil, a Fresbindo Lara y Cándida Robles, vecinos de Lucerna, departamento de Ocote-

Nº 1279 -- Dispensando la publi-67 00 cacion de edictos para contraer 30 00 matrimonio civil, a José Arturo Euceda Hernandez y Santos TiburciacOrtiz Meraz, vecinos de San Lorenzo, departamento de Valle.

Nº 1280 - Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efrain Alvarado Garcia y Olivia Reyes Rodri-72 00 Suez, vecinos de Goascorán, de-62 00 partamento de Valle

> Nº 1281 —Dispensando la publicación de edictos para contraer mento de Atlántida

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

ECONOMIA Y HACIENDA

-Acuerdo Nº 1291

Tegocigalpa, D. C., 27 de neviembre de 1957

La Jonta Militar de Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Convenio que literalmento dice:

de mayo de 1957, por y entre el adelante se llamará el 'Go bank"), una agencia del Gode América, (que en adelante se llamará los 'Estados Unides")

Considerando: Que el Go-diez por ciento (10%), se habierno y los Estados Unidos, rán ajustes proporcionados en han convenido y hecho arreglos los abonos estab'ecidos en el con respecto a asistencia ecó Anexo "A"; si la suma desemcon extensión y enmiendas:

Considerando: Que el Director de la Administración de Cooperación Internacional (que en adelante se llamará el "Director"), ha informado al Eximbank que, de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de Seguridad Mutua de 1954, enmendada, se ha determinado prestar asistencia al Gobierno, con un crédito cuyo monto no exceda de Tres Millones de Dólares (\$ 3.000.000 00), en dô lares o en cualquier otro medio de cambio para financiar la adquisición de bienes y servicios y para aquellas otras finalidades en que convengan el Go bierno y el Director, y

Considerando: Que el Director, ha asignado fondos al Eximbank, para dicho crédito y que ha especificado, previa consulta con el Consejo Nacional Consultivo de Problemas tiempo no implica renuncia al Internacionales Monetarios y Financieros, los términos sobre los cuales el Eximbank, hará y administrará el crédito;

Por Consiguiente, se conviene en que:

- 1 El Eximbank establezca, en virtud del presente Conun crédito que no exceda de Tres Millones de Dólares. . la adquisición de aquellos bieel Gobierno y el Director
- pagar al Eximbank, a sus surades la suma principal de cu'ar será:

Tres Millones de Dóleres... (\$ 3 000.000 00), o tanto de la misma como sea anticipado contra el crédito en cuestión, en abonos tal como se haya establecido en la Nómina de Pagos, que se acompaña y que forma parte del presente Instrumento como Anexo "A", y pagar intereses sobre el saldo del principal no pagado tal co Convenio, celebrado el 31 mo se halla especificado más adelante. El principal será pa-Gobierno de Honduras (que en gado en abonos semestrales a comenzar cuatro (4) años des bierno", y el Export-Import pués de finalizar el mes en que Bank de Washington, (que en el Director haga el primer de adelante se llamará "Exim-sembolso al Gobierno, de conformidad con el presente Conbierno de los Estados Unidos venio, en las cantidades y fe chas establecidas en el Anexo A" Si la cantidad desembol sada fuere menor de la suma

principal precisada en más de

nómica en Honduras, de acuer- bolsada fuere menor en un diez do con el Convenio General de Cooperación Técnica entre el diferencia será deducida del Gobierno de Honduras y el Go
último abono o abonos establebierno de los Estados Unidos cidos en el Anexo "A". Los de América, suscrito en Tegu- intereses sobre el saldo deudor cigalpa, el 26 de enero de 1951, del principal comenzarán tres (3) años, después de finalizar el mes en que se haga el primer desembolso, debiendo di chos intereses ser pagados semestralmente en lo sucesivo comenzando seis (6) meses a sente Convenio serán, a opción aplicados a los pagos establepartir del fin de dicho período de éste, en dólares estadounide tres (3) años. Los intererses serán a razón del tres por ciento (3%) anual si se hace el pago en dólares estadounidenses, y del cuatro por ciento (4%) si se efectúa en moneda hondureña (en adelante denominada mora en el pago puntual y rior, supuesto que el pago, completo de conformidad con tanto de los intereses como del el presente Convenio, el entero principal no pagado de la suma en cuestión y los intereses sobre la misma serán pagados en moneda estadounidense y pagaderos a opción y pedimen-to del Eximbank El hecho de que el Eximbank no haga uso de tal derecho en cualquier

3. Los desembolsos por cuenta del Gobierno que sean efectuados de cuando en cuando dicho Secretario. Si en la fe 4, 5 y 6 anteriores, sea por América, en la fecha arriba por el Director, serán anticipa- cha en que se venzan los pagos ellos usada para cualesquiera mencionada.—El Gobierno de dos de conformidad con el pre- los mismos en moneda losal aquéllos en Honduras.—Por (f) Carlos F. sente crédito a partir de la fecha de cada estado de cuenta rendido por el Director al Govenio, a favor del Gobiarno, bierno y al Eximbank, informando sobre los mismos. El Eximbank autorizará, en vír-(\$ 3.000 000 00), en dólares o tud del presente Convenio, la en cualquier otro medio de cantidad en dólares o su equicambio para ayudar a financiar valente de la otra moneda anticipada, siendo tal equivalennes y servicios y para aquellas te determinado al aplicar el otras finalidades en que contipo de cambio respectivo en vengan de cuando en cuando la fecha de cada estado de cuenta Para las finalidades 2. El Gobierno promete, en del presente Convenio, el tipo virtud del presente Convenio, de cambio aplicable a la mocesores o designatarios o apode- neda local en una fecha parti- Eximbank devolverá la mone-

- (a) El tipo efectivo al cual sean vendidos los dólares estadounidenses a cambio de la moneda local a los residentes de Honduras, para dar cumplimiento a sus obligacio nes de pagos en el extranjero, supuesto que, los tipos efectivos para la moneda local difieran en más del uno por ciento (1%) del valor a la par convenido con el Fondo Internacional Monetario para dicha moneda, no sean permitidos por el Gobierno, y que las partes de este Cenvenio no estén de acuer do en que otro tipo sea justo y razonable; o
- (b) De otra manera, todo otro tipo que sea convenido mutuamente de cuando en cuando.

Además, para las finalidades del presente Convenio, el equivalente en dólares para desem bolsos de monedas que no sean la moneda local ni dólares es tadounidenses, en caso, serán nistración de Cooperación Internacional por tales desembolsos hechos a favor del Gobier-

4. Los pagos de intereses y suma calculada, al tiempo del anticipados. pago, que sea equivalente a la obligación en dólares estado unidenses de acuerdo con el tipo de cambio aplicable a la moneda local, tal como se halla 'moneda local"). En caso de definido en el párrafo 3 anteprincipal fijado para una fecha particular, sea efectuado en la misma moneda. Los intereses y el principal serán pagaderos en la Oficina del Eximbank, Washington, D. C. La mone da local aceptada por el Exim bank puede ser transferida al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, a fin de que sea guardada o tenida por medio no habierdo convenío mutuo en cuanto al tipo de cambio aplicable, el Eximbank aceptará provisionalmente en pago di cha moneda al tipo que el Gobierno considere como justo y razonable. Dicho tipo de cambio será considerado finalmente como aceptado por el Eximbank si éste no notifica al Gcbierno dentro de treinta días (30 días) que el mismo no es aceptable. Si dentro de se-senta días (60 días) de dicha notificación, no se ha convenido ningún tipo de cambio, el l da local recibioa y el pago es.]

tipulado al mismo será efectuado en dólares estadounidenses

- 5. El Gobierno podrá, sin sanción ni premio, efectuar pagos adelantados del principal sobre el presente préstamo en dólares estadounidenses o en moneda local a los tipos de cambio mutuamente convenidos. El Gobierno y los Esta dos Unidos acuerdan en mantener el valor del dó'ar estadounidense de pagos anticipados que aparezcan como no gastados en cualquiera cuenta de los Estados Unidos hasta que el saldo deudor del principal e intereses, de acuerdo con el presente Convenio, hayan sido pagados. Si en cualquier tiempo, el tipo de cambio aplicable, definido en el párrafo 3 anterior, variare del tipo al cual fueran hechos los pagos anticipados, la parte del presente Convenio cuya moneda depreciare en términos de la moneda de la otra parte, pagará, a petición de aquélla, en moneda local de la misma, una cantidad suficiente al nuevo tipo para mantener el valor del dolar, calculado al tipo conlas costas en dólares estado- venido al ser efectuados los paunidenses que tenga la Admi-Igos anticipados, del saldo no gastado de los mismos. Todo pago anticipado hecho por el Gobierno se aplicará a los abonos del principal especificados en el Anexo "A" en orden inverso de su vencimiento. Los principal requeridos para ser gastos procedentes de cualesefectuados por el Gobierno al guiera cuentas de los Estados Eximbank en virtud del pre- Unidos serán, en primer lugar, cidos del principal e intereses, denses o moneda local en una y en segundo lugar, a los pagos
 - El Gobierno conviene en que los Estados Unidos inviertan cualquier saldo recibido no gastado de conformidad con el presente Convenio en obligaciones o depósitos devengadores de intereses denominados en moneda local Los Estados Unidos convienen en que el Gobierno compre por dólares estadounidenses todas o cualquiera parte de los saldos sin gastarse no comprometidos en otra forma por los Estados Unidos al tipo de cambio mutuamente convenido.
- 7. El Gobierno conviene en que la moneda local recibida del oficial u oficiales de dicho por los Estados Unidos de país que sean designados por confermidad con los párrafos los mismos en moneda local, aquéllos en Honduras o sus territorios. Dicha moneda podrá igualmente ser usada en

Nota:

Se suplica a los que envies originales para publicarse ex LA GACETA, procuren escri birlos con toda claridad, siz manchas ni borrosos, para evi tar equivocaciones o pérdide de tiempo en descitrarios.

- otras regiones o convertida en otras monedas según se convenga mutuamente. Los Estados Unidos convienen en tomar en consideración la situación económica de Honduras en todo uso que proyecten de la moneda local recibida por ellos en virtud del presente Convenio.
- 8. Siempre que las partes del presente Convenio determinen que sería en beneficio de sus intereses mutuos modificar alguna de sus disposiciones, podrán, mediante mutuo acuerdo por escrito, establecer tal modificación, inclusive elpago de todo o de cualquiera parte del principal e intereses mediante la entrega a los Estados Unidos de (a) aquellos materiales, o (b) de toda otra consideración valiosa según se convenga mutuamente por las partes del presente Convenio.
- 9 Antes, y como condición precedente al primer desembolso de conformidad con el crédito en cuestión, se suministrará al Eximbank:
 - (a) Pruebas de facultad de la persona que haya ejecutado el presente Convenio y que actúe como representante del Gobierno en relación con dicho crédito; y
 - (b) La opinión del Ministro de Justicia de Honduras o de otro consejero legal satisfactorio al Eximbank que demuestre, a satisfacción del mismo, que el Gobierno ha tomado toda medida necesaria, de acuerdo con las leyes del ramo, para autorizar el contrato del crédito de conformidad con el presente Convenio y que el mismo constituye la obligación válida y obligatoria del Gobierno de acuerdo con sus términos.

En fé de lo cual, el Gobierno de Honduras y el Export-Import Bank de Washington han ejecutado debidamente el presente Convenio, en duplicado, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Hidalgo.—Encargado de Negocios.—Export-Import Bank de Washington - Samuel C. Waugh.-Presidente.-Ante mí: (f) Joseph H Regan -Seeretario-Asistente - (Sello del Export-Import Bank de Washingtor)".—Comuniquese.

HÉCTOR CARACCIOLE OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Depacho de Economía v Hacienda por la ley,

Jacinto Octavio Durón -

Derecho Reservados

Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 823

tiembre de 1952

El Presidente de la República ACCEEDA"

ochenta y cinco lempiras, que por lempiras mensuales la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva, a la señora Adelía C de Raga-tida 93. Enseñanza Primaria. Cazzone, de esta ciudad, por servi-pítulo IV. Departamento de Educios extraordinarios prestados a

El gasto se imputará a la Partida 7. Gastos Diversos Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General Despacho de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 824

Tegucigalpa, D C 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Cancelar a partir del primero de julio último, el Acuerdo Nº 514, de 11 de agosto del año en curso, que autoriza por el presente año económico, la suma de (L 513772) cinco mil ciento pecial de dicho establecimiento, treinta y siete lempiras, setenta y desde la fecha en que empiece a

Fecha de Vencimiento de los Pagos

(Primer dia del mes

calendario que es 4

años después de fina-

lizar el mes en que se haga el primer desembolso, si-ndo

los abones restantes

numerados pagade-ros semestralmente en adelante)

dos centavos de lempira mensuales, efectiva a los Tesoreros Mu-Tegucigalpa. D. C. 17 de sep nicipales o de Distrito. del departamento de Cortés, para sostenimiento de las escuelas rurales de dicho departamento, en la parte que corresponde al Municipio de Potrerillos Aldea de El Bej.co. Autorizar la suma de (L 85.00) con (L 58.00) cincuenta y ocho

El gasto se imputará a la Parcios extraordinarios prestados a cación Pública del Presupuesto esta Secretaría, durante el presente General de Egresos e Ingresos.— Comuniquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 825

Tegucigalpa, D C. 18 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada jurisdicción de Danlí, a la señorita Juana Cantarero Consejera 13 y Profesora de Dibujo para el Segundo Curso, en sustitución de la Profesora María Teresa Pineda, que renunció

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Es-

Saldo Deudor Des

pués de Pago del Principal

8 3 000,000 00 2 929 075 68

GALVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 826

Tegucigalpa, D. C. 18 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a los señores: Joaquín Bográn Fiallos y Vicente Zavala M. Administrador y Contador del Servicio de Nutrición Escolar, respectivamente, a setenta y ocho lempiras, cinco cenrazón de (L 3000) treinta lempiras cada uno valor que invirtieron en su reciente viaje de inspección a la ciudad de San Pedro Sula.

El gasto se imputará a la Partida 12 Gastos Diversos. Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 827

Tegucigalpa, D C., 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA?

Autorizar la suma de (L 108565) mil ochenta y cinco lempiras, sesenta y cinco centavos de lempira, valor qe el Tesorero General de la República, invirtió en el pago de la planilla de operarios y materiales en los trabajos de reparación del Estadio Nacional, durante la semana comprendida del 10 al 16 del presente

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, — Comuní-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el 2.322 010 89 Despacho de Educación Pública,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 828

Tegucigalpa, D C, 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACLERDA

Autorizar la suma de (L 500.25) quirientos lempiras, l Veinticinco centavos de lembira 154.444.53 vennuenco cercardo de 168.65 valor que el Tesorero General de 168.65 valor

El gasto se imputará a la Par-Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuni-GALVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 829

Tegucigalpa, D. C., 18 de sepuembre de 1952.

El Presidente de la República ACUERDA'

Autorizar la suma de (L 78 05) tavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Re-verendo É. Howard Housman. residente en Caukira, municipio de Iriona departamento de Colón, por el alquiler de una lancha al Înspector General de Escuelas Rurales Profesor Marcial H Gamero, en su reciente visita a las escuelas fronterizas de La Mos-

El gasto se imputará a la Par tida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos -- Comuní-

El Secretano de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 830

Tegucigalpa, D C, 18 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 75 00) setenta y cinco lempiras, que por a oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Modesto Gil, residente en Trujillo, departamento de Colón, por servicio de transporte prestado al Inspector General de Escuelas Rurales, Profesor Marcial H Gamero, en su reciente visita a las escuelas fronterizas de La Mosquitia

El gasto se imputará a la Par-

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 831

prestar sus servicios. — Comuni- prendida del 10 al 16 del presente mayor de edad soltero. Doctor en San Pedro Sula, departamento de El gasto se imputata a la la tida 25. Gastos Diversos Capítulo Cortés, contraída a pedir se intida 25. Gastos Diversos Capítulo corpore a su representado a la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República en virtud del título que obtuvo en la Universidad Autónoma de El Salvador, expedido el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno: por los señores Antonio Perla h., Ernesto Fasquelle y José Salinas Ariz; Rector, Decano de la Facultad y Secretario General, respectivamente, de la mencionada Universidad, firmas debidamente autenticadas

> Resulta: que el peticionario además de acompañar el título de referencia, acompaña la partida de nacimiento, donde aparece que el señor Lara Y, nació en la ciudad de La Ceiba, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés, y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y

Considerando que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, al Doctor Jorge Lara Y., de las generales expresadas, previo el pago de (L 5000) cincuenta lempiras, en concepto de derecho de título. Artículos 86, 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública -- Co: muniquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en cl Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 832

Tegucigalpa, D C, 22 de sepnembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar a partir del 1º de julio y hasta febrero del presente año económico, la suma de El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación el Ministerio de Hacienda designet de Egresos e Ingresos—Comunítation de La Comunitation d serío El Carbón Municipio de Cataçamas departamento de Olancho, por servicios que presta en los Centros de Educación Pri-

El gasto se imputará a la Partida 19, Gastos Diversos Capítulo IVII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General Tegucigalpa, D C 18 de sep- de Egresos e Ingresos —Comuni-

87.361.44 88 671.86 88 671.86 90.001.94 91.351 97 92.722.25 94.113.08 95.524 78 96 957.65 98 412.01 99.888.19 101.386.52 102.907.31 104.450 92 106 017 69 107.60° 93 109.222.07 110,863,40 112,523,31 114,210,80 \$ 3,000,000,00

ANEXO "A"

Nómina de Pagos

Pago del

Principal

70 924 32

71.988.18

73 068.01

75 276,49

76 405.64 77.551.72

82.310 57

83.545.23

84.798.41

86.070.38

Acuerdo Nº 833

Tegucigalpa. D. C., 22 de sepfiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 500.00) quinientos lempiras. que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Humberto Cano. por trabajos extraordinarios en el Proyecto de la Escuela de Música. durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuní-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 834

Tegucigalpa D C, 22 de sep-nembre de 1952

El Presidente de la República ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 132 97) ciento treinta y dos lempiras, noventa y siete centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Bachiller César Mossi por servicios extraordinarios prestados en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

El gasto se imputará a la Partida 15, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 835

Tegucigalpa, D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República,

ACUERDA .

Autorizar la suma de (L 750 00) setecientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Estadio Nacional, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores de dicho Estadio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle signiente

Mayordomo, José Isidro García,

Chofer, Miguel Ponce L 90 00 Operario, Eduardo Sosa,

Operador, Erresto Gómez. ± 6000

Peones, Benjamin Rivas. Tomás Mendoza Luis A Ponce José E Carias. Adán Gómez v Cecilio Hemández. L 60 00

Suma L 750 00

El gasto se imputará a la Partida 2 Deportes Capítulo VIII capital

Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en e Despacho de Educación Pública. por la ley

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 836

Tegucigalpa, D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 771, de 10 del presente mes, en que se nombra a la Profesora Enriqueta Fuentes de Martínez, residente en Altadena, California, Estados Unidos de América, Delegada de Honduras a la Segunda Conferencia Internacional de Música, que se verificará en Pasadena, California, del 12 al 18 de octubre del año en curso, en el sentido de incluir como Delegada a la misma Conferencia, a la señorita Atilia Martínez Fuentes

Transcribir el presente Acuerdo quese. a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a la nombrada, la credencial de estilo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo No 837

Tegucigalpa, D. C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación de Egresos e Ingresos.—Comuní-Jquese.

GÁLVEZ

Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 838

Tegucigalpa D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República ACLERDA'

Autorizar la suma de (L 90 00)

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería pertenecientes a la Facultad de Ingeniería. — Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 839

Tegucigalpa. D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 361 15) trescientos sesenta y un lempiras, quince centavos de "La Urbana", por varios artículos que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos, Capítulo en su recie VII, Departamento de Educación fronterizas Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuní-

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 840

Tegucigalpa, D. C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 198 50) ciento noventa y ocho lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, Autorizar la suma de (L 75 00) se hará efectiva al Profesor Rasetenta y cinco lempiras, que por món Sanabria E. Director e Insla oficina que el Ministerio de pector Departamental de Educa-Hacienda designe, se hará efectiva ción Primaria de El Paraíso, vaal Br Carlos Rivas, Administrador lor que invirtió en sus recientes del periódico "El Universitario", visitas a las escuelas de su juris-por un lote de ejemplares que dicción

El gasto se imputará a la Par-VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. Comuni-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 841

Tegucigalpa, D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República ACLERDA-

Autorizar la suma de (L 68 00) sesenta y ocho lempiras, que por noventa lempiras, que por la Te la oficina que el Ministerio de sorería Especial de Erseñanza Hacienda designe, se hará efectiva Normal Secundaria y Profesional 'al Profesor Juan Francisco Marse hará efectiva al Ingeniero Ti- tírez M. Director e Inspector De burcio Calderón C valor que in partamental de Educación Pr mavirtió en la publicación de un r.a de Valle va o- que invirtió en rida 7. Gastos Diversos, Capítulo Despacho de Educación Pública, anuncio en los Diarios de esta sus reciertes visitas a las escuelas VII. Departamento de Educación por la ley, de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34. Gastos Diversos. Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos - Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 842

Tegucigalpa, D C., 22 de sep-tiembre de 1952

El Presidente de la República ACCERDA:

Autorizar la suma de . (L 168 82) ciento sesenta y ocho lempira, que por la oficina que el lempiras, ochenta y dos centavos Ministerio de Hacienda designe, se de lempira, que por la oficina que hará efectiva al señor Gerente de el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Gonzalo Erazo, Inspector Especial Pública del Presupuesto General de Escuelas Fronterizas, residente en esta ciudad, valor que invirtió en su reciente visita a las escuelas

> El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos -- Comuní-

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 843

Tegucigalpa, D C, 22 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, al Profesor Salvador Mendoza, Entrenader de Deportes

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la tida 34, Gastos Diversos, Capítulo fecha en que empiece a prestar sus servicios —Comuniquese GÁLVEZ.

> El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 844

El Presidente de la República,

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 246 17) doscientos cuarenta y seis lempiras, diez y siete centa. de magisterio en Guatemala vos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda de tida 72, Enseñanza Profesional, signe, se hará efectiva al señor Capítulo VI, Departamento de Eduardo Cáceres Valladares, de esta ciudad, por servicios extra- to General de Egresos e Ingresos. ordinarios prestados a esta Secretaría, durante el presente mes

El gasto se imputará a la Par-Pública del Presupuesto General

de Egresos e Ingresos —Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 845

Tegucigalpa, D. C, 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60 00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Argelia M Banegas, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos. Capítulo VII, Departamento de Educación de Egresos e Ingresos -Comuní-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 846

Tegucigalpa, D. C., 23 de sephembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2000) veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Licenciado Santos Juárez, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos - Comuni-

Gálvez,

Julio C Palacios

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Acuerdo Nº 847

Tegucigalpa, D. C, 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República ACUERD4.

Tegucigalpa, D C, 23 de sep- cuarenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Josefa de Flores, residente en esta ciudad, como ayuda que lel Gobierno le da para su hijo Oscar Flores, qien hace estudios

> El gasto se imputará a la Par-Educación Pública del Presupues-—Comuniquese

Gálvez

El Secretario de Estado en el

Julio C. Palacios.

Lexecto Nº 848

Temergalpa, D. C., 23 de sepziembre de 1952.

El Presidente de la República | El Presidente de la República ACCIERD4:

preinta y seis lempiras, que por lio y hasta febrero del presente la oficina que el Ministerio de año económico la suma de -Hacienda designe, se hará efectiva (L 4000) cuarenta lempiras mena la señorita Ida Girard, de esta suales, que por la oficina que el cindad, por seis ejemplares del li-Ministerio de Hacienda designe. Bro el Popol-Vuh, Fuente Histó-se hará efectiva a la Profesora rica" de Rafael Girard, que ven- María del Trânsito Erazo, Direc-

Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni-tida 7, Gastos Diversos, Capitalo

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 849

Tegorigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 3.265.29) tres mil doscientos sesenta y cinco lempiras, veintinueve centavos de lempira, que 21 de agosto último, que autoriza por la oficina que el Ministerio por los ocho primeros meses del de Hacienda designe, se hará efec-tiva al señor Alix E. Garnier, por materiales que vendió a esta Secretaria, según estado de cuentas del 13 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Parzida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Éducación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Iulio C. Palacios

Accerdo Nº 850

Tegucigalpa, D. C, 23 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar la suma de . . . (L 412.76) cuatrocientos doce lempiras, setenta y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hara efectiva al Dr. Enrique D. Guilbert, por materiales que vendió a los signientes centros:

Facultad de Odontología, . . . L 298.26.

Escuela Normal Rural de Varones, L 114.50. Suma, L 412.76.

El gasto se imputará a la Parrida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.-Comuni-

Intio C. Polacios.

Acuerdo Nº 251

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1952.

ACCERDA:

Autorizar la suma de (L 36.00) | Autorizar a partir del 1º de ju-El gasto se imputará a la Pariida 8, Gastos Diversos, Capítulo
VII. Departamento de Educación
Pública del Presuperato Capítulo

El gasto se imputará a la Par-VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. Comuní-

Gâlvez

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 852

Tegucigalpa D. C. 23 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Reformar el Acuerdo Nº 640 de presente año económico, la suma lempiras mensuales, efectiva a los quese. Profesores que prestan servicios en los Centros de Educación Fundamental, en el departamento de Valle, a razón de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, cada uno, en el sentido de nombrar en la Aldea de las Mesas, Municipio de Coray, al Profesor Justiniano Anariva, en lugar de Marco A Colindres

El gasto se imputará a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos - Comuní-

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 853

Tegucigalpa D C, 23 de septiembre de 1952

El Presidente de la República ACUERDA.

Reformar el Acuerdo Nº 523 de 12 de agosto último, que distribuye por el presente año económico, la suma de (L 283483) dos mil ochocientos treinta y cuatro lempiras, ochenta y tres centavos de lempira mensuales, esectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de El Paraiso para el sosterimiento de escuelas rurales en el sert do El Secretario de Estado en el Sabana Redonda y El Junquillo. Despacho de Educación Pública, que aparece en el Municipio de Potrerillos, figuren en el de Ia- Vista la soncium presentation de les.

El gasto se imputó a la Partida 73, Enseñanza Primaria, Capítulo IV. Departamento de Éducación mayor de edad casada, Maestra Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Accerdo Nº 854

Tegucigalpa D. C, 23 de sep tiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la oficina que el tienen derecho a que el Estado les Gimnasio 15 de Marzo, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajadores de dicho Gimnasio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:

Francisco Andino A Mayordomo, L 90 00.

Pablo Durón, Ayudante, .. L 60.00.

Dolores Romero, Aseadora, L 30 00.

Suma, L 180 00

El gasto se imputará a la Par-tida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de de (L 280 00) doscientos ochenta Egresos e Ingresos - Comuni-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D C, 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUCRDA:

lempira, que por la oficina que lid Ortega el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Contador de la Tropical Radio Telegraph Company, dependiente de muniquese la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por servicio radiotelefónico prestado a esta Secretaría, durante el mes de julio Despacho de Educación Pública, del año en curso

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos - Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo N 856

Tegucigalpa, D C. 24 de septiembre de 1952

julio recién pasado, por la señora de Educación Primaria Urbana y de Copán, contraída a pedir se le muníquese conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional, Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA

Autorizar a partir del 1º de septiembre y hasta junio, del presente (L 60 00) sesenta lempiras men-suales, que por la oficina que el que vendió a aquel Instituto (L 6000) sesenta lempiras men-Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva a la Profesora dos Especiales existentes en dicha: Elvira Enamorado de Villamil; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos -Comuniquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 857

Tegucigalpa, D C, 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar a partir del primero del presente mes, Técnico para el Servicio de Asistencia, dependien-Autorizar la suma de (L 680) te de la Dirección General de Eduseis lempiras, ochenta centavos de cación Primaria, al Profesor Ada-

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos ---Co

Gálvez

El Secretario de Estado en el por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo № 858

Tegucigalpa, D. C, 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 300 00) trescientos lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Miguel A Ochoa por materiales y encuadernación de cincuenta y un volúmenes per-

El gasto se imputará a la Par-Elvira Enamorado de Villamil tida 42 Gastos Diversos, Capitulo VII. Departamento de Edncación Pública del Presupuesto Gevecina de la ciudad de Santa Rosa neral de Egresos e Ingresos.—Co-GALVEZ.

> El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 859

Tegucigalpa, D C 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1855 58) mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras, cincuen-Ministerio de Hacienda designe, se satisfaga una pensión. Art 143 ta y ocho centavos de lempira. hará efectiva al Mayordomo del del Código de Educación Pública. que por la Tesorería Especial del Înstituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Gerente del Banco Atlántida de aquella ciudad, valor que se le paga: como representante de la casa. "A. Flanagan Co" de Chicago,

El gasto se tomará de los Fon-Tesorería y pertenecientes al mencionado centro —Comuníquese

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 860

Tegucigalpa, D C. 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1 337 24) mil trescientos treinta y siete lempiras, veinticuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva. al señor Gerente de la Empresa. Sahsa, de ésta, por servicio de transporte prestados a esta Secretaría de conformidad con el estado de cuenta de agosto recién pa-

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo-VII, Departamento de Educación-Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos - Comuní-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en elº Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 861

Tegucigalpa D C, 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

-CLERDA -

Autorizar la suma de (L 2966) veitinueve lempiras, sesenta v seis centavos de lempira, que por la tenecientes al archivo de la Facul- oficina que el Ministerio de Ha-Vista la solicitud presentada a tad de Ciencias Juridicas y Socia- cienda designe, se hará efectiva l'al señor Contador del Cable y

Radio, dependiente de la Direc-ción General de Comunicaciones Eléctricas, por servicio cablegráfico prestado a esta Secretaría durante el mes de julio último

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos. Capítu-lo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 862

Tegucigalpa, D. C., 24 de sepziembre de 1952.

Siendo insuficiente la Partida 7. Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha partida durante el presente año económico, el Presidente de la República.

ACUERDA.

ciá. la suma de

(L 25 000 00) veinticinco mil dicción lempiras, a la Partida 7. Gastos El gasto se imputará a la Par-Diversos, Capítulo VII Departa-tida 34 Gastos Diversos. Capítulo æe ्-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, фог la ley,

Julio C Palacios.

Acuerdo Nº 863

Tegucigalpa, D C, 24 de sepalembre de 1952

El Presidente de la República ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 122.11) ciento veintidós lemrrientes

El gasto se imputará a la Parde Egresos e Ingresos —Comuni-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 864

Tegucigalpa, D C, 24 de sephembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 63.25)

oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Carlos R Cortés. Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Lempira, valor que invirtió en sus recientes visitas a las escuelas de su jurisdicción

El gasto se imputará a la Partida 34. Gastos Diversos. Capítulo lo VII, Departamento de Educación Pública del Presupesto Generla de Egresos e Ingresos.--Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 865

Tegucigalpa D C 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar la suma de (L 206 00) doscientos seis lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe Transferir de la Partida 18, se hará efectiva al Profesor Juan Gastos Diversos Capítulo VII, J España, Director Departamental Departamento de Educación Pú- de Educación Primaria de Ocoblica del Presupuesto en referentepeque, valor que invirtió en su visita a las escuelas de su juris-

mento de Educación Pública, del VII, Departamento de Educación citado Presupuesto — Comuníque Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos -- Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, ocho. por la ley,

Julio C Palacies.

Acuerdo Nº 866

Tegucigalpa D. C, 24 de sep tiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar a partir del 1º de los piras, once centavos de lempira, corrientes y hasta junio del preque por la oficina que el Minis sente año económico, la suma de terio de Hacienda designe, se ha- (L 2500) veinticinco lempiras rá efectiva al señor Pablo Weiss mensuales, que por la oficina que & Co, de esta ciudad, por artí-culos que vendió a esta Secreta-ne, se hará efectiva a la Profesora ría de conformidad con la factu-Elvia Nolasco, por servicios que ra Nº 02854 de fecha 9 de los co- presta en la Secretaria de la Comisión Nacional de la Unesco

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos Capítulo tida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio 2 Palacios.

Acuerdo Nº 867

Tegucigalpa, D C, 24 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1º de ju-

co centavos de lempira, que por la económico, la suma de (L 80.00) del año económico en curso. la ochenta lempiras mensuales, que suma de (L 1500) quince lempipor la oficina que el Ministerio ras mensuales, que por la oficina de Hacienda designe, se hará que el Ministerio de Hacienda deefectiva al Profesor Raul Penman, residente en Mamisaca, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, valor que se le paga como Director de la escuela de aquella -localidad.

El gasto se imputará a la Partida 41, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Éducación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.--Comuni-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

· Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 868

Tegucigalpa, D. C. 24 de septiembre de 1952

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de julio del año en curso, por la señora María Encarnación Soto v. de Reyes Tejeda. mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, sopensión de conformidad con el Artículo 143, inciso (a) del Código de Educación Pública, en vartud de los años que prestó sus servicios al Magisterio Nacional, su difunto esposo, el Profesor Joaquin Reyes Tejeda Acompaña a la presente solicitud, los certificados con que acredita los extremos de su petición; y la partida de defunción, en que consta que el Profesor Reyes Tejeda, falleció en esta ciudad, el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaria.

Considerando que la esposa tiene derecho a gozar de la pensión que pudo invocar el difunto esposo, por razón de sus servicios como Maestro, de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA.

Conceder a partir del 1º del presente mes y hasta junio del año económico en curso, la pensión de (L 6000) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva a la señora María Encarnación Soto v de Reyes Tejeda; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4 Gasfos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuní-

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública. por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 869

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar a partir del primero Autorizar a partir del 1 de julio piedad de la Sección de Danh, de-piedades de Hernán López Calle-

signe, se hará efectiva al Profesor Coronado Nito, residente en Ojojona. departamento de Francisco Morazán, como aumento a su pen-sión de Maestro Jubilado, según Despacho de Educación Pública. Acuerdo Nº 42 de 10 de julio de por la ley,

El gasto se imputará a la Partida 4, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

Gálvez.

El Socretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 870

Tegucigalpa, D C, 24 de sep tiembre de 1952.

El Presidente de la Republica ACUERDA:

Autorizar la suma de . . licitando que se le conceda una efectiva a la señora María Luisa de Egresos e Ingresos.—Comunide Guerrero, valor que invertirá quese. en preparar el viaje de regreso al país, de su hija, la Profesora minar sus estudios pedagógicos en los Estados Unidos de América.

El gasto se imputara a la Partida 72, Enseñanza Profesional. Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. -Comuniquese_

Gálvez.

Iulio C. Palacios.

Acuerdo Nº 871

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1952.

El Presidențe de la Republica ACUERDA:

Autorizar la suma de . (L 252.36), doscientos cincuenta y dos lempiras, treinta y seis centavos de lempira, que per la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva af Gerente de la Empresa TACA IN-TERNACIONAL, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según estado de euenta del 30 de agosto últime.

El gasto se imputara a la Par-(L 10000) cien lempiras, que tida 7, Gastos Diversos, Capítulo por la oficina que el Ministerio VII, Departamento de Educación de Hacienda designe, se hará Pública del Presupuesto General

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Aída Guerrero Fontecha, al ter-Despacho de Educación Pública, por la ley,

Iulio C. Palacios.

AVISOS

REMATES

Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día miércoles vemte de enero del próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles 1º-Una casa, de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina, dos excusados, dos baños, cuatro vitrinas, mostradores, tres estantes, y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide tremta varas cuadradas, limitado: al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Durón v. de González, al Oriente, con casa y solar de J Coronado Zúñiga y al Poniente, con casa de Luis Salgado, mediando calle. 2º-La do a înmediaciones de la aldea de San Antonio; jurisdicción de Alaucon varias travesias de alambre y ficial, estimándose su superficie en

partamento de El Paraiso. 3º...Un lote de terreno, como a dos kiló-El infrascrito, Secretario del metros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y une labranza de treinfa manzanas. Inscrito a favor del señor Pedro José Bustamante Lozano, con el Nº 425, Folios 391 y 392 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad de Danli, departamento de El Paralso. Los inmuebles descritos fileron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempīras, por ei Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para que con su producto hacer efectivos cantidad de lempiras que ei señor Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farah Farach. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubrar las dos terceras partes del avalúo—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1959.

JOSÉ ARECIO OCHOA (),

Del 19 D 59 al 11 E 69.

El infrascrito, Secretario del quinta parte de un potrero, situa- Juzgado 1º de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efecca, departamento de El Paraiso, tos de ley, hace saber: que en la acotado con cercos de alambre, audiencia del día viernes, quince de enero del próximo sño, a las piedra, empastado con zacate arti- dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará sesenta y cinco manzanas aproxi- en pública subasta el signiente inmadamente. Este inmueble se en mueble: "Lote mimero catorce de cuentra inscrito con el Nº 186, la Lotificación "Monseñor Fiallos", págunas 266, frente y vuelta del que limita y mide así: Al Norte, Tomo XXI, del Registro de la Pro- lote número treinta y uno, de pro-

número diez, también del señor López Callejas, diez metros; al Es- cincuenta lempiras, con treinta y miento del público para los efectos te, lote de dofia Leticia Rodríguez cinco centavos de lempira. Se ad- de ley.—Tegucigalpa, D. U., 9 de cien da.—En representación de de Suazo, veinte metros; y al vierte que por tratarse de primera Oeste, lote número trece, también licitación no se admitirán posturas de propiedad de López Callejas, que no cubran las dos terceras veinte metros; con una extensión partes del avalúo.—Tegucigalpa, 5 E. 60. superficial de doscientas ochenta y D. C., 21 de diciembre de 1959. seis varas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos metros. Que en dicho lote se ha hecho la siguiente construcción: Una casa que consta de sala, un comedor, una cocina, dos recámaras con baño. un garage abierto, un cuarto para sirvientas, con baño, un Iavandero; la parte sin edificar de la propidad está engramada, con su respectivo dependiente de la Secretaria de cerco de alambre en el frente y de piedra en la parte Sur y Oeste, las paredes son de ladrillo de rafón y concreto; las puertas de Play-Wood: las ventanas de madera y vidrio; techo de asbesto, cielo de cartón mazonite; pisos de ladrillo de cemento; instalación de luz eléctrica y agua potable; todas las paredes pintadas con pintura de hule y las puertas y ventanas pintadas con pintura de aceite; en el frente de la casa hay una jardinería de piedra de color, lo mismo que en la parte del garage. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el dominio con el Nº 158, folios 195 y 196 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad de este departamento, y fué valorada por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de once mil lempiras. Este inmueble se rematará para que con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Lázaro Martinez Laredo, es en deberle al señor Rodolfo Andino".-Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1959.

José Arecto Ochoa O., Srio

Del 18 D. 59, al 12 E 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para agregan los demás documentos de los efectos de ley, hace saber: que ley.—Tegucigalpa, D C., tres de di. Economía y Hacienda, hace saber: en la audiencia del día viernes ciembre de mil novecientos cinveintidós de enero, próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en Sabanagrande en este Distrito Central, comprendido en el común de Labradores de la Plazuela, al Oriente y a inmediaciones de esta ciudad, dicho solar mide mil ochocientas y tres varas cuadradas y cuatro y media centésimas de vara cuadrada y limita: Al Norte Sur y Oeste, terreno de Inés Delgado, carretera que va a Suyapa de por medio; y al Este, solar de Félix Ramón Haddad; que hubo dicha propiedad por compra que hizo al señor Antonio Figueroa G. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Victoria Mairena, bajo el Nº 217, folios 247 y 248 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Victoria Mairena, es en deberle a la señora Rosaura Andino de Peralta, fué _valorado el inmueble estado

cantidad de tres mil doscientos Durón". Lo que se pone en conoci-

RAÚL H. ZAVALA, Srio. por ley.

Del 24 D. 59, al 13 E. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Poder Ejecutivo.-Secretaria de Economia y Hacienda. En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a según el clisé, marca que ampara, marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SUPER

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: máquinas de tienen, por medio de impresiones, rasurar, navajas y cuchillas de ra- grabados etiquetas, marbetes, essurar, juegos para rasurar, bandas de rasurar, perfumería, cosméticos, toda clase de artículos de tocador, incluyendo crema para rasurar y lo cual se agregan los demás docujabón, brochas para rasurarse, na mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., vajas de oficina, cuchillería en geaeral, cuchillas y navajas de cirugía, envases y cajas para máquinas de rasurar, para navajas y demás, y conocimiento dei público para los dispensadoras de navajas y cuchi- efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., llas, marca que se aplica o fija a los 9 de diciembre de 1959. artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, graba. dos, etiquetas, marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se de Patentes y Marcas de Fábrica,

diciembre de 1959.

Argentina M. de Chávez

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha cinco de diciembre del afic en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de. pósito de una marca de fábrica.-Poder Ejecutivo.-Secretaria de Economia y Hacienda.—En representación de la casa Bristol Laboratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Thompson Road, Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de a marça de fábrica denominada:

CILLERAL

solicitar el registro y depósito, como distingue y protege: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas, biológicas y veterinarias de todas clases; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contarcidos y en otras formas y modos generalmente emp'eados en el comercio y en la industria, para todo cinco de diciembre de mil novecien-Fidel Durón". Lo que se pone en

> Argentina M. de Chavez. 5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección dependiente de la Secretaria de que con fecha 9 de diciembre del año

jas, diez metros; al Sur, un lote el Perito nombrado al efecto, en la cuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel en curso, se admitió la solicitud nor Ministro de Economía y Hamiciliada en Rüsselsheim am Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 485.988, el 12 de junio de 1936, renovada últimamente por diez años, a contar del 5 de septiembre de 1955, para distin guir: catro de pasajeros y camiones de motor, de toda clase, y partes para los mismos; consistente en la palabra:

KADETT

y la cualise aplica a los vehículos y sus partes, y cajas y ampaques que los contienen, grabandola, impri miéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé - Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L " Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley . - Tegucigal ps, D. C., 11 de dic embre de 1959.

ABGENTINA M. DE CHÂVEZ

5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de diciembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca ... Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de J. R. Geigy AG (J. R Geigy S. A.), sociedad organizada conforme a las leyes de Suiza, domichiada en Batos cincuenta y nueve.—(f) Jorge silea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 98,336, el 14 de agosto de 1940. por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, droges farmacéuticas, emplastos, telas para curaciones, productos para la destrucción de animales y plantas, productos de esterilización y desinfección, y productos para conservar admentes; con sistente en la palabra:

HIGROTON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.-Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. O., 9 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L.". Lo que se pone en conceimiento del po blico para los efectos de ley.-Te gucigalpa, D. C., 10 de diciembre

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 5 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Haclenda, -- En representación de mi

corporación del Estado de Maix. land, domiciliada en la ciudad de Cumberland, en dicho Estado, & tados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 502 356, el 21 de tep. tiembre de 1948, por un período de veinte affos, para distinguir: llan. tas y cámaras neumáticas para las mismas: parches de goma para reparación y goma de piel de camello consistente en las palabras:

KELLY Springfield

escritas tal como se muestra en la etiquetas que se acompatian, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen grabandola, imprimiendela, por medio de etiquetas que se les ad. hieren y en cualquiera etra forma apropiada en el comercio. Presenta el poder para que se razone en la conducente, los demás documen. tos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 2: de diciembre de 1959. Daniel Casco L." Lo que se pons en conocimiento del público pan los efectos de ley -Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959,

ARGENTINA M. DE CHAVES 5. 15 y 25 E. 60

Se reconoce Personalidad Juridica

El infrascrito, Encargado del Ra gistro de Organizaciones Sociales dependiente de la Dirección Gens ral de Trabajo, hace saber que con fecha veintely uno del mes en cusso, la Secretaria de Estado en d Despacho de Trabajo y Previsión Social, reconoció Persona idad Juddica a la Organización Secial den minada: "Sindicato de Empleada de la Curacao Trading Company con domicilio en esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en a Registro respectivo, bajo e. númen sesents y cinco (65). Fo lo sesents y cinco (65), cel Tomo I del Libra de Registro de Trabajadores. - To gucigalpa, Distrito Central, 22 & agosto de 1959.

SAUL DENNIS DUBON, ME Del 4 al 6 E. 60.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndass con el Administrador en la Tipografía Nacional

LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesions rios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de la solicitudes de libre registro 🕬 presenten a este Ministerio, debes citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad ko servicios y demás impuestos a 🕬 estén obligados a pagar al Estado cconforme a su concesión.

> La Oficialia Mayor de Obres Públicas y Comunicaciones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS :		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Ver.in	Сошрга	Venta
Dólar Colón Salvado-	1.98	2.02	2.00	7.02	1.96	2.04
refioQuetzal	-0.792	0.808 2.02	0.80 2. 00	0.808 2.02	0.784 1.96	0.816 2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.818125	5.62625
stanco Belga ,	0.02	0.04
stanco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.8870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D C., 4 de Enero de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.